DOCKETED	
Docket Number:	22-DECARB-03
Project Title:	Equitable Building Decarbonization Program
TN #:	250191
Document Title:	Descarbonización de edificios equitativa Programa de instalación directa Borrador de directrices
Description:	Spanish translation of the draft guidelines
Filer:	Amber Beck
Organization:	California Energy Commission
Submitter Role:	Commission Staff
Submission Date:	5/17/2023 10:01:40 AM
Docketed Date:	5/17/2023







Comisión de Energía de California

DIRECTRICES DEL PROGRAMA

Descarbonización de edificios equitativa Programa de instalación directa: Borrador de directrices

Gavin Newsom, gobernador Abril de 2023 | CEC-400-2023-003-D

Comisión de Energía de California

David Hochschild

Presidente

Siva Gunda

Vicepresidente

Comisionados

J. Andrew McAllister, Ph.D. Patty Monahan Noemí Otilia Osuna Gallardo, J.D.

Diana Maneta

Autora principal

Jennifer Nelson

Gerente del proyecto

Jennifer Nelson

Directora de sucursal SUBDIVISIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES

Michael J. Sokol

Director

DIVISIÓN DE EFICIENCIA

Deana Carrillo

Directora

DIVISIÓN DE INICIATIVAS DE CONFIABILIDAD, ENERGÍAS RENOVABLES Y DESCARBONIZACIÓN

Drew Bohan

Director ejecutivo

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

El personal de la Comisión de Energía de California (CEC) ha preparado este borrador de informe. Como tal, no representa necesariamente las opiniones de la CEC, sus empleados o el Estado de California. La información contenida en el borrador no constituye la política oficial de la CEC. La CEC no hace ninguna afirmación, promesa o garantía sobre la exactitud, integridad o adecuación de su contenido y declina expresamente toda responsabilidad legal por el contenido de este informe. Este borrador no debe interpretarse como asesoramiento jurídico, ni ninguna de las partes garantiza que el uso de esta información no infrinja derechos de propiedad privada.

RESUMEN

Este borrador de directrices para el Programa de instalación directa para la descarbonización de edificios equitativa propone las normas y requisitos iniciales para el programa, incluidas las asignaciones de fondos, los requisitos de elegibilidad de hogares y propiedades, y las medidas elegibles. El Proyecto de Ley 209 de la Asamblea (Comisión de Presupuesto, Capítulo 251, Estatutos de 2022) encargó a la Comisión de Energía de California que desarrollara el Programa de descarbonización de edificios equitativa. El programa incluirá un programa de instalación directa para hogares con ingresos bajos y moderados, que es un tipo de programa que proporciona e instala electrodomésticos eficientes energéticamente, medidas de eficiencia energética y mejoras relacionadas directamente a los consumidores a un costo mínimo o sin costo alguno. El Programa de descarbonización de edificios equitativa también incluirá un programa estatal de incentivos para acelerar el despliegue de tecnologías de construcción con bajas emisiones de carbono. Los principales objetivos del programa son reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y fomentar la equidad energética. El programa de instalación directa, en el que se centran estas directrices, incluirá un programa estatal de instalación directa y un programa tribal de instalación directa. El programa estatal de instalación directa será administrado por separado en el norte, el centro y el sur de California por administradores del programa seleccionados por concurso que se asociarán con organizaciones comunitarias para llevar a cabo actividades de divulgación, educación y apoyo culturalmente apropiadas para los hogares y las comunidades participantes.

Palabras clave: Programa de descarbonización de edificios equitativa, descarbonización, edificios, equidad, comunidad con escasos recursos, instalación directa, bajos ingresos, ingresos moderados, eficiencia energética, electrificación

Utilice la siguiente cita para este informe:

Maneta, Diana. 2023. *Descarbonización de edificios equitativa Programa de instalación directa: Borrador de directrices*. Comisión de Energía de California. Número de publicación: CEC-400-2023-003-D.

ÍNDICE

	Página
Resumen	i
Índice	ii
Lista de imágenes	
Lista de tablas	
CAPÍTULO 1: Resumen del programa	
C. Componentes del programa D. Presupuesto	
CAPÍTULO 2: Programa estatal de instalación directa	
A. Asignación de fondos regionales	
B. Selección de administradores	
C. Elegibilidad de la comunidad	
D. Zonas comunitarias prioritarias iniciales	
E. Elegibilidad del hogar/propiedad	
F. Selección de hogares y propiedades	
G. Alcance y participación	
H. Reserva de terrenos para casas prefabricadas	
I. Medidas elegibles	
J. Precios y límites de costos	16
CAPÍTULO 3: Programa tribal de instalación directa	18
CAPÍTULO 4: Administración	19
A. Coordinación de programas y estratificación de incentivos	19
B. Métricas y recopilación de datos	19
C. Protección de los inquilinos	22
D. Estándares y requisitos de la fuerza laboral	23
E. Autoridad de las directrices	24
F. Fecha de entrada en vigor de las directrices	24
G. Interpretación	25
H. Cambios en las directrices	
I. Ley de Calidad Ambiental de California	25
Glosario	26

LISTA DE IMÁGENES

Figura 1: Mapa de las regiones Norte, Centro, y Sur de California	6
LISTA DE TABLAS	
Tabla 1: Presupuesto del Programa de descarbonización de edificios equitativa	va4
Tabla 4: Medidas elegibles	
Tabla 5: Costos máximos de electricidad y remediación	
Tabla 6: Objetivos principales y métricas	
Tabla 7: Objetivos secundarios y métricas	21

CAPÍTULO 1: Resumen del programa

A. Antecedentes

El estado de California se ha comprometido a una transición justa y equitativa hacia la neutralidad en carbono para 2045.¹ Los edificios residenciales y comerciales representan alrededor del 25% de las emisiones de gases de efecto invernadero de California,², por lo que la descarbonización de los edificios es esencial para alcanzar el objetivo de neutralidad en carbono del estado. La descarbonización de los edificios debe dar prioridad a las comunidades de bajos ingresos, desfavorecidas y tribales, que soportan la mayor carga energética y son las que más han sufrido injusticias ambientales históricas, disparidades económicas y la actual crisis climática.³ Será necesaria la participación de todas las comunidades de California para que el estado alcance sus objetivos climáticos y energéticos.

La Comisión de Energía de California (CEC) promueve la descarbonización de los edificios a través de numerosos programas, entre los que se incluyen las normas de eficiencia energética de los edificios, las normas de eficiencia energética y del agua de los electrodomésticos, las normas de demanda flexible de los electrodomésticos y las normas de gestión de la carga; el fomento de la innovación y la investigación en apoyo de la descarbonización de los edificios; la implementación de programas de incentivos; y el desarrollo de recomendaciones de políticas basadas en datos. Basándose en los resultados de la *Evaluación de la descarbonización de edificios en California*, el *Informe de la política energética integrada de 2021* recomendó al estado adoptar un objetivo de 6 millones de instalaciones de bombas de calor para 2030 y destinar fondos a las reformas de descarbonización de edificios en

^{1 &}lt;u>Orden ejecutiva B-55-18 para lograr la neutralidad en carbono</u>, firmada por el gobernador Edmund G. Brown Jr. el 10 de septiembre de 2018, https://www.ca.gov/archive/gov39/wp-content/uploads/2018/09/9.10.18-Executive-Order.pdf.

² Kenney, Michael, Nicholas Janusch, Ingrid Neumann y Mike Jaske. 2021. *Evaluación de la descarbonización de edificios en California*. Comisión de Energía de California. Número de publicación: CEC-400-2021-006-CMF, https://www.energy.ca.gov/data-reports/reports/building-decarbonization-assessment.

³ Bailey, Stephanie, Jane Berner, David Erne, Noemí Gallardo, Quentin Gee, Akruti Gupta, Heidi Javanbakht, Hilary Poore, John Reid y Kristen Widdifield. 2023. <u>Actualización del Informe de la política energética integrada 2022 final.</u> Comisión de Energía de California. Número de publicación: CEC-100-2022-01-CMF, https://www.energy.ca.gov/data-reports/reports/integrated-energy-policy-report/2022-integrated-energy-policy-report-update.

comunidades desfavorecidas y con bajos ingresos.⁴ El objetivo de 6 millones de bombas de calor para 2030 fue respaldado por el gobernador Gavin Newsom en julio de 2022.⁵

En septiembre de 2022, el gobernador Newsom firmó el Proyecto de Ley 209 de la Asamblea (Comité de Presupuesto, Capítulo 251, Estatutos de 2022), que ordena a la CEC desarrollar y aplicar un Programa de descarbonización de edificios equitativa que instalará medidas de reforma en viviendas unifamiliares y multifamiliares. El programa incluirá dos componentes: un programa de instalación directa centrado en los hogares con ingresos bajos y moderados y un programa estatal de incentivos para acelerar el despliegue de tecnologías de construcción con bajas emisiones de carbono.

En diciembre de 2022, la CEC publicó una Solicitud de información y celebró un taller público para solicitar opiniones sobre temas clave relacionados con el diseño del Programa de descarbonización de edificios equitativa. Este borrador de directrices se basó en los comentarios del público recibidos en el taller y por escrito.

Estas directrices se refieren al programa de instalación directa. Se elaborarán directrices separadas a través de un proceso público para el programa estatal de incentivos.

B. Objetivos del programa

Los principales objetivos del Programa de descarbonización de edificios equitativa son reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de los edificios existentes y fomentar la equidad energética.

El Programa de descarbonización de edificios equitativa también fomentará la resiliencia al calor extremo, la mejora de la calidad del aire interior, la asequibilidad de la energía, la confiabilidad de la red y las oportunidades de la fuerza laboral local. Además, el programa impulsará los objetivos estatales de 6 millones de instalaciones de bombas de calor para 2030, 3 millones de hogares preparados y respetuosos con el clima para 2030 y 7 millones de hogares preparados y respetuosos con el clima para 2035.⁶

La CEC debe informar anualmente a la Legislatura del progreso realizado en la consecución de estos objetivos.⁷ En el capítulo 4 encontrará información sobre los parámetros que se utilizarán para medir el progreso.

⁴ Kenney, Michael, Jacob Wahlgren, Kristina Duloglo, Tiffany Mateo, Danuta Drozdowicz y Stephanie Bailey. 2022. *Informe de la política energética integrada final de 2021, Volumen I: Construcción de la descarbonización.* Comisión de Energía de California. Número de publicación: CEC-100-2021-001-V1, https://www.energy.ca.gov/data-reports/reports/integrated-energy-policy-report/2021-integrated-energy-policy-report.

⁵ Carta del Gobernador Newsom a la Presidente Liane Randolph, Junta de Recursos de Aire de California. 22 de julio de 2022, https://www.gov.ca.gov/wp-content/uploads/2022/07/07.22.2022-Governors-Letter-to-CARB.pdf.

⁶ Estos objetivos se establecieron en una <u>carta</u> del gobernador Newsom a la presidente Liane Randolph, de la Junta de Recursos de Aire de California. 22 de julio de 2022, https://www.gov.ca.gov/wp-content/uploads/2022/07/07.22.2022-Governors-Letter-to-CARB.pdf.

⁷ Sección 25660.2 del Código de Recursos Públicos.

C. Componentes del programa

El Programa de descarbonización de edificios equitativa puede incluir los siguientes componentes.

- **Programa estatal de instalación directa:** El Programa estatal de instalación directa proporcionará mejoras de descarbonización de edificios para hogares con ingresos bajos y moderados en viviendas unifamiliares, multifamiliares y casas prefabricadas en comunidades con escasos recursos. El programa se administrará por separado en el norte, el centro y el sur de California (capítulo 2).
- Programa tribal de instalación directa: Reconociendo las necesidades únicas de las tribus y
 comunidades tribales y en consonancia con el Proyecto de Ley 209 de la Asamblea, la CEC ha
 reservado fondos para un componente administrado por separado del programa de instalación
 directa para servir a los edificios residenciales de propiedad o administrados por tribus nativas
 americanas de California y las organizaciones tribales de California y los edificios propiedad de
 los miembros de las tribus nativas americanas de California. Los detalles del programa se
 desarrollarán a través de la consulta y el compromiso con las tribus y se incluirán en una futura
 actualización de estas directrices (Capítulo 3).
- Apoyo a los programas existentes: Para empezar a alcanzar los objetivos del programa en un futuro más inmediato mientras se desarrollan otros componentes, la CEC está evaluando destinar una parte de la financiación inicial a reforzar los programas estatales existentes que proporcionan mejoras de descarbonización de edificios para hogares californianos con bajos ingresos.
- Programa estatal de incentivos: El Programa estatal de incentivos proporcionará incentivos para las tecnologías de construcción con bajas emisiones de carbono y podrá aplicarse en concierto con los nuevos fondos federales de incentivos autorizados por la Ley de reducción de la inflación. Se elaborarán directrices separadas para este programa a través de un proceso público.

D. Presupuesto

California ha asignado hasta \$922 millones al Programa de descarbonización de edificios equitativa entre los años fiscales 2022-23 y 2025-26 (Tabla 1).8

Tabla 1: Presupuesto del Programa de descarbonización de edificios equitativa

2022–23	2023–24	2024–25	2025–26	Total
\$112 millones	\$665 millones	\$53 millones	\$92 millones	\$922 millones

Fuente: Adenda al Presupuesto estatal de California 2022-23

8 El presupuesto para programas que se muestra aquí es coherente con el Presupuesto estatal de California 2022-23 aprobado por la Legislatura y firmado por el gobernador en 2022. El presupuesto del programa puede cambiar si el gobernador y la Legislatura lo modifican en años futuros.

El desglose presupuestario previsto entre las actividades del Programa de descarbonización de edificios equitativa se muestra en la Tabla 2. Este desglose no incluye la administración del programa (incluidos los administradores externos, la administración de la CEC y la asistencia técnica), que no superará el 15% del total de los fondos, según autoriza el Proyecto de Ley 209 de la Asamblea.

El desglose presupuestario propuesto está sujeto a cambios en función del monto de financiación autorizado por el estado a lo largo de la vigencia del programa.

Tabla 2: Desglose presupuestario del Programa de descarbonización de edificios equitativa

Inversiones en programas	Financiación estimada a lo largo de la vigencia del programa
Programa estatal de instalación directa, incluida una reserva del 5% para viviendas prefabricadas	\$643,700,000
Programa tribal de instalación directa	\$30,000,000
Apoyo a los programas existentes	\$30,000,000
Programa estatal de incentivos	\$80,000,000
Total	\$783,700,000

Fuente: Personal de la Comisión de Energía de California

CAPÍTULO 2: Programa estatal de instalación directa

Se seleccionarán por concurso tres administradores para aplicar el Programa estatal de instalación directa en el norte, centro y sur de California. Dado que los fondos del programa son insuficientes para descarbonizar todas las comunidades con escasos recursos del estado, el programa se centrará inicialmente en un subconjunto de comunidades con escasos recursos, como se describe en este capítulo.

A. Asignación de fondos regionales

El programa se administrará por separado en el norte, centro y sur de California para garantizar una mejor distribución de los fondos. Los condados incluidos en cada región se enumeran a continuación y se muestran en la

Figura 1.

Región Norte: Alameda, Amador, Butte, Colusa, Contra Costa, Del Norte, El Dorado, Glenn, Humboldt, Lake, Lassen, Marin, Mendocino, Modoc, Napa, Nevada, Placer, Plumas, Sacramento, San Francisco, San Mateo, Santa Clara, Shasta, Sierra, Siskiyou, Solano, Sonoma, Sutter, Tehama, Trinity, Yolo y Yuba.

Región Central: Alpine, Calaveras, Fresno, Inyo, Kern, Kings, Madera, Mariposa, Merced, Mono, Monterey, San Benito, San Joaquín, San Luis Obispo, Santa Bárbara, Santa Cruz, Stanislaus, Tulare, Tuolumne y Ventura.

Región Sur: Imperial, Los Angeles, Orange, Riverside, San Bernardino, San Diego

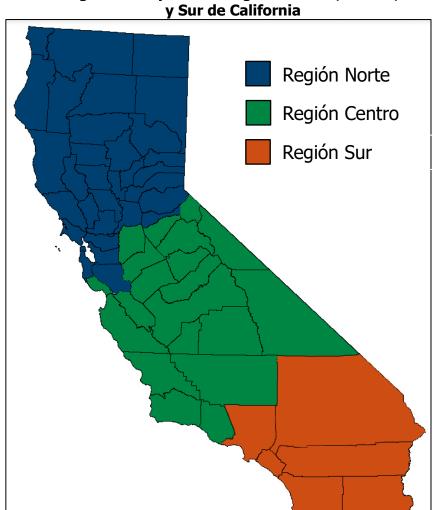


Figura 1: Mapa de las regiones Norte, Centro,

Fuente: Personal de la Comisión de Energía de California

Las asignaciones financieras para las tres regiones figuran en Tabla 3. Las asignaciones se basan en la población relativa de comunidades con escasos recursos en cada región. Vea en la sección C la definición de comunidad con escasos recursos a efectos de este programa.

Tabla 3: Asignación de fondos regionales

Región	Población de comunidades con pocos recursos	Porcentaje de los fondos del programa estatal de instalación directa
Región Norte	5.3 millones	23%
Región Centro	4.3 millones	19%
Región Sur	13.6 millones	58%

Fuente: Personal de la Comisión de Energía de California

B. Selección de administradores

La CEC convocará un concurso para seleccionar a los administradores de las tres regiones. Los criterios de selección del administrador se esbozarán en la solicitud de propuestas competitiva, que se elaborará mediante un proceso público.

Los equipos solicitantes deberán incluir una o más organizaciones comunitarias (CBO) para la divulgación, educación y apoyo culturalmente apropiados para los hogares y comunidades participantes. Las propuestas pueden estar dirigidas por organizaciones comunitarias o incluir a organizaciones comunitarias como subcontratistas, o ambas cosas. Para este programa, las CBO incluyen organizaciones sin fines de lucro, tribales o entidades gubernamentales que hayan demostrado eficacia representando a comunidades tribales o con escasos recursos y proporcionando apoyo y servicios a las personas de esas comunidades.

C. Elegibilidad de la comunidad

Todos los hogares alcanzados por el programa deben encontrarse en una comunidad con escasos recursos, tal y como se define en la ley.¹⁰ Para este programa, una comunidad con escasos recursos se define como una comunidad situada en una o más de las siguientes zonas geográficas:

- Comunidades desfavorecidas designadas por la Agencia de Protección Ambiental de California a efectos del Proyecto de Ley 535 del Senado (De León, Capítulo 830, Estatutos de 2012)¹¹ (necesario para al menos el 50 por ciento de los hogares alcanzados en cada una de las regiones norte, centro y sur).
- Tramos censales con ingresos medios de los hogares iguales o inferiores al 80% de los ingresos medios de todo el estado
- Tramos censales con ingresos medios de los hogares iguales o inferiores al umbral designado como de bajos ingresos por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunitario de California.¹²

9 La sección 25665.3 del Código de Recursos Públicos establece: "En la selección de terceros ejecutores, la comisión dará prioridad a las solicitudes de entidades que incluyan al menos una organización comunitaria con el fin de garantizar la prestación de servicios de divulgación, educación y apoyo culturalmente apropiados a los hogares que participan en el programa de instalación directa, y de entidades que empleen a trabajadores de las comunidades locales". La prioridad de los trabajadores locales se aborda en la sección "Fuerza laboral" del capítulo 4.

10 La sección 25665 del Código de Recursos Públicos establece que una comunidad con escasos recursos está "definida por la sección 71130 del Código de Recursos Públicos", que "significa una comunidad identificada de conformidad con la sección 39711 del Código de Salud y Seguridad, la subdivisión (d) de la sección 39713 del Código de Salud y Seguridad, o la subdivisión (g) de la sección 75005".

11 El Mapa de comunidades desfavorecidas del Proyecto de Ley 535 del Senado, elaborado de conformidad con la sección 39711 del Código de Salud y Seguridad está disponible en https://oehha.ca.gov/calenviroscreen/sb535.

12 El Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunitario de California establece anualmente los umbrales de bajos ingresos por condado y tamaño de hogar, que se publican en https://www.hcd.ca.gov/grants-and-funding/income-limits.

Estas tres zonas geográficas figuran en el mapa de poblaciones prioritarias para las inversiones climáticas de la Junta de Recursos de Aire de California en https://webmaps.arb.ca.gov/PriorityPopulations/.¹³

D. Zonas comunitarias prioritarias iniciales

La solicitud de propuestas competitivas requerirá que los administradores recomienden comunidades específicas con escasos recursos para ser atendidas en la fase inicial del programa, de conformidad con los requisitos y criterios de puntuación establecidos por la CEC.

Los administradores deben esforzarse por lograr la diversidad entre las zonas de interés iniciales. En este contexto, la "diversidad" incluye la diversidad geográfica, la inclusión de comunidades urbanas y rurales, la inclusión de comunidades con diferentes tipos de parque de viviendas (prevalencia de viviendas unifamiliares, multifamiliares y casas prefabricadas), comunidades en varias zonas climáticas, ¹⁴ y diversidad en otras características relacionadas con la equidad.

Los administradores del programa también deben tener en cuenta los siguientes criterios a la hora de recomendar las zonas de interés iniciales. No se espera que todas las zonas de interés iniciales cumplan todos los criterios.

- La presencia de una organización local con la que el programa pueda asociarse para realizar actividades de divulgación culturalmente apropiadas y colaborar con los residentes de la comunidad. Como se describe en la sección B, los administradores deben asociarse con una o más organizaciones comunitarias.
- Comunidades en las que los hogares tienen más probabilidades de ahorrar en sus facturas gracias a la descarbonización, en función de la zona climática, las tarifas de los servicios públicos y otros factores.
- Comunidades vulnerables al calor extremo, alto riesgo de incendios u otros riesgos climáticos.
- Comunidades desatendidas por los programas existentes que financian la descarbonización de edificios, la climatización y otras medidas relacionadas.

A la hora de recomendar zonas de interés inicial, los administradores también pueden tener en cuenta las zonas que se han identificado como firmes candidatas para el desmantelamiento del gas, como por ejemplo a través del Proyecto de desmantelamiento táctico del gas financiado por la CEC.¹⁵

¹³ Las zonas sombreadas en morado, naranja o azul en el mapa son comunidades con escasos recursos, tal como se definen en esta sección.

¹⁴ California está dividida en 16 zonas climáticas a efectos del Código Energético de California. Encontrará más información en https://www.energy.ca.gov/programs-and-topics/programs/building-energy-efficiency-standards/climate-zone-tool-maps-and.

¹⁵ Para obtener más detalles sobre el Proyecto de desmantelamiento táctico del gas, vea el <u>resumen del Proyecto</u> <u>de desmantelamiento táctico del</u> gas de Gridworks en https://gridworks.org/2022/06/tactical-gas-decommissioning-project-overview/.

Dentro de las zonas prioritarias iniciales, el programa se centrará en los hogares/propiedades con más probabilidades de beneficiarse de las reformas de descarbonización, tal y como se describe en la Sección F.

La CEC trabajará con los administradores para ampliar el programa a otras áreas de interés en fases posteriores. Esto incluirá una oportunidad para que las comunidades no identificadas como zonas de interés inicial sean consideradas para su inclusión.

E. Elegibilidad del hogar/propiedad

Los hogares y las propiedades deben cumplir los siguientes criterios para poder ser elegibles para la financiación a través del programa.

1. Tipos de edificios elegibles

El programa se limita a los edificios residenciales construidos antes de 2020. Las nuevas construcciones no son elegibles. Un edificio no puede participar en el Programa de instalación directa para la descarbonización de edificios equitativa más de una vez. Los tipos de edificios elegibles incluyen:

- Viviendas unifamiliares.
- Edificios residenciales multifamiliares de dos o más unidades.
- Edificios residenciales como instituciones de vida asistida, viviendas de transición y hogares colectivos. Esto no incluye los edificios no residenciales utilizados como refugios improvisados de emergencia.
- Edificios de uso mixto que incluyen unidades residenciales. Solo la parte residencial, incluidas las zonas comunes, puede acogerse al programa.
- Casas prefabricadas, casas móviles y casas prefabricadas multifamiliares, tal y como se definen en la sección 18007 y siguientes del Código de Salud y Seguridad.

Los edificios elegibles pueden estar ocupados por sus propietarios o alquilados.

2. Tipos de combustible elegibles

Para ser elegible, un edificio debe utilizar gas natural, propano u otro combustible fósil como combustible principal para la calefacción o el calentamiento del agua.

3. Requisitos de ingresos para viviendas unifamiliares

Para ser elegibles, las viviendas unifamiliares deben estar ocupadas por hogares con ingresos bajos o moderados, ¹⁶, tal y como se define a continuación. En el caso de las viviendas alquiladas, el requisito de ingresos se aplica al ocupante del edificio, no al propietario.

16 En virtud de la sección 25665 del Código de Recursos Públicos, "'ingresos bajos o moderados' tiene el mismo significado que 'personas y familias con ingresos bajos o moderados', tal como se define en la sección 50093 del Código de Salud y Seguridad".

- Bajos ingresos: hogares que ganan hasta el 80% del ingreso medio local (AMI).
- Ingresos moderados: hogares que ganan entre el 80% y el 120% del AMI.

Los umbrales de ingresos bajos y moderados por condado y tamaño de hogar están disponibles en el <u>Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunitario</u> de California en https://www.hcd.ca.gov/grants-and-funding/income-limits/state-and-federal-income-rent-and-loan-value-limits.

La elegibilidad de ingresos puede demostrarse a través de distintos métodos, incluyendo pero no limitado a uno de los siguientes:

- Declaraciones de los ingresos de todos los miembros del hogar mayores de 18 años
- Recibos de sueldo recientes de todos los miembros del hogar que trabajen
- Justificante de inscripción en un programa de ingresos calificados que requiera unos ingresos inferiores o iguales al umbral de ingresos de este programa. Dichos programas incluyen, entre otros
 - Tarifas Alternativas de Energía de California (CARE)
 - Programa Familiar de Ayuda a la Tarifa Eléctrica (FERA)
 - Programa de Asistencia de Energía para Hogares de Bajos Ingresos (LIHEAP)
 - Programa de Climatización para Personas con Bajos Ingresos (LIWP)
 - Comunidades desfavorecidas Programa de Energía Solar para Viviendas Unifamiliares (DAC-SASH)
 - Mujeres, bebés y niños (WIC)
 - CalFresh/Programa Suplementario de Asistencia Nutricional (SNAP)
 - CalWORKs/Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF)/Tribal TANF
 - Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI)
 - Medicaid/Medi-Cal

4. Requisitos de ingresos para edificios multifamiliares

Un edificio multifamiliar es elegible para el programa si al menos el 66% de los hogares ganan menos o igual al 80% del AMI, o si el alquiler de al menos el 66% de las unidades es asequible para dichos hogares. Si un edificio multifamiliar es elegible, todas las unidades del edificio, así como las zonas comunes, pueden recibir mejoras.

La elegibilidad de ingresos multifamiliares puede demostrarse a través de distintos métodos, que pueden incluir:

- Documentación de un acuerdo de regulación de alquileres con agencias federales, estatales o locales que identifique que al menos el 66 por ciento de los hogares ganan menos o igual al 80 por ciento del AMI.
- Recibos de sueldo o declaraciones de impuestos anuales que demuestren que al menos el 66% de los hogares ganan menos o igual al 80% del AMI.
- Documentación que demuestre que al menos el 66% de los hogares están inscriptos en programas que cumplen los requisitos de ingresos y que están disponibles principalmente para

- aquellos con niveles de ingresos inferiores o iguales al 80% del AMI, como los enumerados en la sección 3 anterior.
- Documentación que demuestre que el alquiler de al menos el 66% de las unidades es asequible para hogares con ingresos iguales al 80% del AMI, donde la asequibilidad se define como un alquiler más los servicios públicos que no supere el 30% de los ingresos del hogar.

F. Selección de hogares y propiedades

La CEC está estudiando la posibilidad de contratar a un contratista de apoyo técnico para que desarrolle una herramienta analítica para todo el programa basada en los datos de los medidores de intervalos de las empresas de suministro energético de los hogares y en otros factores. Los administradores del programa utilizarán esta herramienta u otros recursos analíticos similares para seleccionar los hogares y propiedades específicos que tengan más probabilidades de beneficiarse del programa de acuerdo con los criterios enumerados a continuación. Los hogares destinatarios serán un subconjunto de hogares elegibles dentro de las comunidades atendidas por el programa y recibirán una divulgación específica (Sección G).

Los criterios de selección pueden incluir, entre otros, los siguientes. Los criterios dependerán en parte de la disponibilidad de datos.

- Probabilidad de que la descarbonización repercuta favorablemente en las facturas, en función de factores como el tipo de combustible principal para la calefacción de espacios y agua, los datos de los medidores de la compañía eléctrica, las tarifas de gas y electricidad, las tarifas locales de propano (si están disponibles), la zona climática, la antigüedad del edificio, la antigüedad de los electrodomésticos existentes y los datos del programa de evaluación comparativa
- Mayor vulnerabilidad al calor extremo (por ejemplo, viviendas en regiones cálidas que carecen de refrigeración)
- Mayor potencial de emisiones de gases de efecto invernadero evitadas
- Proximidad a otros hogares con ingresos bajos o moderados, para lograr economías de escala en la divulgación, la aplicación y las reformas de instalación directa

La herramienta de selección también se utilizará para ayudar a identificar la o las medidas elegibles más apropiadas para cada hogar seleccionado y los impactos asociados previstos en la factura. Consulte la sección I para obtener más información sobre las medidas elegibles.

No es necesario que los hogares sean seleccionados para participar en el programa. Los hogares que reúnan los requisitos de ingresos y que se encuentren dentro de una comunidad atendida por el programa y no seleccionada pueden manifestar su interés y ser evaluados para ser incluidos por el administrador del programa.

G. Alcance y participación

Los administradores del programa deberán colaborar con las organizaciones comunitarias para elaborar material de divulgación y llevar a cabo actividades de divulgación culturalmente apropiadas en las comunidades participantes. La divulgación incluirá la divulgación directa a los propietarios y ocupantes de los hogares seleccionados (Sección F), así como la divulgación en toda la comunidad.

H. Reserva de terrenos para casas prefabricadas

Las casas prefabricadas y las casas móviles se enfrentan a retos únicos para la descarbonización, como la baja capacidad eléctrica, la disponibilidad limitada de espacio para las medidas de descarbonización y las mayores necesidades de remediación. Además, las reformas de las casas prefabricadas deben cumplir las Normas Nacionales de Construcción y Seguridad de Casas Prefabricadas, en lugar de los códigos de construcción estatales y locales.

Para hacer frente a estos desafíos, los administradores del Programa estatal de instalación directa tendrán que proponer un enfoque intencional para abastecer a las casas prefabricadas y casas móviles, y dirigir al menos el 5 por ciento de sus presupuestos a estos tipos de vivienda.

I. Medidas elegibles

1. Medidas necesarias

Todas las reformas de edificios realizadas por el programa incluirán, como mínimo, los siguientes elementos.

- a) Sustitución del equipo de calefacción de gas existente por una bomba de calor para calentar y refrigerar el espacio, o sustitución de un calentador de agua de gas existente por un calentador de agua con bomba de calor.
- b) Al final de las reformas, al menos dos de los cuatro usos finales del edificio deben ser eléctricos: calefacción, calentamiento de agua, cocina y secado de ropa. Se fomenta la electrificación completa de los edificios, pero no es obligatoria.

2. Medidas elegibles

Tabla 4 enumera todas las medidas que son elegibles para la financiación a través del programa. Todas las obras financiadas por el programa deben cumplir los estándares aplicables y obtener los permisos necesarios.

Tabla 4: Medidas elegibles

Categoría	Medida	Detalles
Calefacción y refrigeración	Bomba de calor para calefacción y refrigeración	Solo elegible en sustitución de equipos de calefacción de gas
		Deben cumplir el nivel de eficiencia más alto (sin incluir ningún nivel avanzado) establecido por el Consorcio para la Eficiencia Energética (CEE). ¹⁷

13

¹⁷ Los productos residenciales que cumplen el nivel más alto de la CEE (no el nivel avanzado) figuran en https://www.ahrinet.org/certification/cee-directory.

Categoría	Medida	Detalles
Calefacción y refrigeración	Pruebas y sellado de conductos	Se requiere junto con la instalación de una bomba de calor para calefacción y refrigeración, si corresponde.
Calefacción y refrigeración	Termostato inteligente controlado por el ocupante	Obligatorio en edificios con sistema central de calefacción/refrigeración, si no está ya presente
		Debe estar certificado conforme al Anexo Conjunto 5 (JA5) del Código Energético de California
Calefacción y refrigeración	Ventilador de techo o de toda la casa	Los ventiladores de techo deben tener la certificación ENERGY STAR
Cerramiento del edificio	Sistema de aire de sellado	
Cerramiento del edificio	Aislamiento	
Calentamiento del agua	Calentador de agua con bomba de calor (unitario)	Solo elegible en sustitución de un calentador de agua a gas
		Especificación de calentador de agua avanzado de nivel 3 o superior de la Alianza para la Eficiencia Energética del Noroeste (NEEA)
		Certificado de conformidad con el Anexo Conjunto 13 (JA13) del Código Energético de California
		Deben cumplir el nivel de eficiencia más alto (sin incluir ningún nivel avanzado) establecido por el Consorcio para la Eficiencia Energética (CEE). ¹⁸
		Incluye el costo de una válvula mezcladora termostática y de los conductos necesarios.

¹⁸ Los productos residenciales que cumplen el nivel más alto de la CEE (no el nivel avanzado) figuran en https://www.ahrinet.org/certification/cee-directory.

Categoría	Medida	Detalles
Calentamiento del agua	Calentador de agua con bomba de calor (central)	Solo elegible en sustitución de un sistema de calentamiento de agua a gas
		Debe aparecer en la lista de certificación del mapa de rendimiento de calentadores de agua con bomba de calor central de la CEC, ¹⁹ o utilizar dióxido de carbono (CO ₂) como refrigerante.
Calentamiento del agua	Duchas y grifos de bajo caudal	Cabezales de ducha necesarios junto con la instalación del calentador de agua con bomba de calor, si no están ya presentes
		Deben tener la certificación WaterSense y cumplir el estándar del Título 20 de California sobre eficiencia del agua
Cocina	Estufa o placa de inducción	Solo elegible como sustitución de una estufa o anafe a gas
		Entrega de una tarjeta de regalo para la compra de utensilios de cocina compatibles
Lavado de ropa	Secadora eléctrica (bomba de calor o resistencia eléctrica)	Solo elegible como sustituto de una secadora de ropa a gas
		Debe tener la certificación ENERGY STAR
Iluminación	Bombillas y luminarias de diodos emisores de luz (LED)	Sustitución de las luces incandescentes, fluorescentes compactas, halógenas y fluorescentes lineales T12 interiores y exteriores por LED.
		Deben estar certificadas conforme al Anexo Conjunto 8 (JA8) del Código Energético de California
Calidad del aire interior	Filtración del aire	Sustitución del filtro de aire existente por un filtro de valor mínimo de eficiencia (MERV) 13 y modificaciones asociadas necesarias para cumplir los requisitos de

_

¹⁹ La <u>lista de certificación del mapa de rendimiento de calentadores de agua con bomba de calor central de la CEC</u> está disponible en https://www.energy.ca.gov/rules-and-regulations/building-energy-efficiency/manufacturer-certification-building-equipment-8.

Categoría	Medida	Detalles
		caída de presión del Código Energético de California de 2022
Ingeniería eléctrica	Cableado eléctrico y ampliación de paneles/capacidad	Mejoras y nuevo cableado necesarios para permitir la electrificación completa del edificio Sujeto a límites de costos (ver Tabla 5)
Remediación y seguridad	Puede incluir la construcción necesaria para crear espacio físico para las medidas de descarbonización, la reparación de fugas/daños en el tejado o el cerramiento, la remediación de tuberías galvanizadas, pintura con plomo, amianto y/o moho, la instalación de alarmas de humo y monóxido de carbono y otros trabajos necesarios para adecuar la propiedad a la normativa.	Sujeto a límites de costos (ver Tabla 5)

Fuente: Personal de la Comisión de Energía de California

3. Medidas no elegibles

Las siguientes medidas no son elegibles para fondos a través de este programa. No obstante, se anima a los administradores a coordinarse con programas complementarios que ofrezcan estas medidas.

- Sistemas solares fotovoltaicos
- Almacenamiento de baterías no integrado directamente en uno de los cuatro aparatos clave identificados en la sección 1 anterior.
- Sustitución de ventanas (que no sean para remediación/seguridad)

Las siguientes medidas no son elegibles para fondos a través de este programa.

- Cualquier sistema o equipo nuevo que utilice gas natural, propano o cualquier otro combustible fósil.
- Instalación de calefacción por resistencia eléctrica como fuente de calor principal de una vivienda.

4. Paquetes de medidas

Los administradores del programa se encargarán de elaborar un conjunto de paquetes de medidas elegibles que se aplicarán a los edificios participantes. Los paquetes deben diseñarse para conseguir ahorros en la factura y reducciones de las emisiones de gases de efecto invernadero en los hogares participantes, al tiempo que se mejora la calidad del aire interior, la resiliencia y la confiabilidad de la

red, siempre que sea posible. La intención de los paquetes es simplificar y agilizar el programa para los participantes y contratistas con una actividad altamente reproducible, y evitar la necesidad de desarrollar una solución personalizada para cada edificio. Los paquetes deben tener en cuenta las variaciones en las medidas apropiadas en función de los atributos de la propiedad, como el tipo y las características del edificio (incluidos los paquetes apropiados para casas prefabricadas), la antigüedad y el estado de los aparatos existentes, la zona climática, el territorio de servicio público y las condiciones del sitio.

Siempre que sea posible, se debe ofrecer a los participantes en el programa la posibilidad de elegir entre los paquetes para los que son elegibles. Los administradores y contratistas mantendrán la flexibilidad necesaria para modificar los paquetes caso por caso a fin de satisfacer las necesidades y preferencias de los hogares participantes.

5. Retirada de equipos

El equipo sustituido debe retirarse del lugar y reciclarse o eliminarse adecuadamente de acuerdo con la normativa federal, estatal y local. La retirada y eliminación de aparatos que contengan refrigerante con un potencial de calentamiento global (GWP) superior a 150 debe seguir los procedimientos adecuados de recuperación de refrigerante para evitar la liberación de refrigerante al ambiente (Código de Regulaciones de California, sección 95390).

6. Costos elegibles

Además de los costos de las medidas elegibles enumeradas anteriormente, los fondos del Programa de descarbonización de edificios equitativa pueden utilizarse para cubrir los costos asociados, incluida la fuerza laboral necesaria para la instalación, la obtención de permisos, la verificación sobre el terreno del Sistema de Calificación Energética de Viviendas (HERS) y las pruebas de diagnóstico, la retirada y el reciclaje/disposición de equipos y los servicios de diseño de ingeniería para edificios multifamiliares.

J. Precios y límites de costos

Se exigirá a los administradores que apliquen mecanismos para controlar los costos, como análisis de costos, licitaciones competitivas y precios estándar para las medidas elegibles. El programa cubrirá el 100% del costo neto de las medidas elegibles para los hogares participantes después de aplicar otros incentivos aplicables, con sujeción a los límites de costos de la Tabla 5.

El costo medio por vivienda de las medidas de remediación y seguridad, incluidas las mejoras del cableado y la capacidad eléctrica, no superará los topes indicados en Tabla 5. Estos límites de costo medio se aplican a las viviendas unifamiliares, las casas prefabricadas y por unidad en edificios multifamiliares. La limitación del costo medio de remediación, en lugar del costo por vivienda, permitirá que el programa atienda a hogares con distintas necesidades de remediación. Los administradores deberán recopilar información detallada sobre las medidas de remediación y los costos reales, y los topes de costos podrán ajustarse en función de esta información.

Tabla 5: Costos máximos de electricidad y remediación

Ingresos del hogar	Costo máximo medio por vivienda/unidad de las medidas eléctricas y de remediación
Ingresos bajos (≤80% AMI)	\$5,000
Ingresos moderados (80-120% AMI)	\$3,000

Fuente: Personal de la Comisión de Energía de California

CAPÍTULO 3: Programa tribal de instalación directa

Reconociendo las necesidades únicas de las tribus y comunidades tribales, la CEC ha reservado fondos para un componente administrado por separado del programa de instalación directa para atender a los edificios propiedad de tribus nativas americanas de California y organizaciones tribales de California o gestionados por ellas, y a los edificios propiedad de miembros de tribus nativas americanas de California. Los detalles del programa se desarrollarán a través de la consulta y participación con las tribus y se incluirán en una futura actualización de estas directrices.

CAPÍTULO 4: Administración

A. Coordinación de programas y estratificación de incentivos

Numerosos programas federales, estatales, de servicios públicos, regionales y locales ofrecen instalación directa o incentivos para fomentar la eficiencia energética, la climatización, la electrificación y la descarbonización de los hogares californianos. Los administradores serán responsables de coordinarse con otros programas, siempre que sea posible, para maximizar los beneficios del Programa de descarbonización de edificios equitativa.

La coordinación del programa puede incluir:

- Coordinación con programas que proporcionan financiación para una o más medidas que también son elegibles a través del Programa de descarbonización de edificios equitativa, como alarmas de humo, termostatos inteligentes, actualizaciones de paneles eléctricos o bombas de calor. El aprovechamiento de otras fuentes de financiación permitirá que el Programa de descarbonización de edificios equitativa llegue a más hogares.
- Coordinación con programas que proporcionan financiación para medidas complementarias que no son elegibles para la financiación del Programa de descarbonización de edificios equitativa, como paneles solares fotovoltaicos, carga de vehículos eléctricos, árboles de sombra y almacenamiento de baterías.

Para maximizar el número de hogares californianos que se benefician del Programa de descarbonización de edificios equitativa, las fuentes de financiación complementarias deben aplicarse a un proyecto antes que los fondos del Programa de descarbonización de edificios equitativa siempre que sea posible.

La coordinación del programa debe diseñarse para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y fomentar la equidad energética, en consonancia con los objetivos del Programa de descarbonización de edificios equitativa. Además, la coordinación de los programas debe tener en cuenta los siguientes principios:

- Minimizar la complejidad para los participantes y contratistas del programa.
- Cumplir los requisitos legales y reglamentarios de cada fuente de financiación.
- Garantizar que el importe total de la financiación aplicada a un proyecto no supere el costo real del proyecto.

B. Métricas y recopilación de datos

Los administradores deberán recopilar y comunicar datos específicos de las actividades del programa, analizar los datos periódicamente y presentar los resultados a la CEC para ayudar a determinar la necesidad de introducir ajustes en el programa. Estos datos también se utilizarán para elaborar el informe anual de la CEC a la Legislatura, tal como exige la sección 25660.2 del Código de Recursos Públicos.

Las Tablas Tabla 6 y

Tabla 7 enumeran los objetivos del programa, las directrices de la legislación que autoriza el programa (AB 209, Capítulo 251, Estatutos de 2022) en que se basan los objetivos, y los parámetros que la CEC prevé que se utilizarán para hacer un seguimiento de los avances hacia la consecución de los objetivos. Estos parámetros se perfeccionarán durante el desarrollo y la implementación del programa y se utilizarán para informar sobre los requisitos de recopilación de datos. Los datos se recopilarán durante el proyecto y hasta 12-24 meses después del proyecto.

Tabla 6: Objetivos principales y métricas

rabia 6: Objetivos principales y metricas		
Objetivo	Directiva del estatuto de	Posibles métricas
	autorización ²⁰	
Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero	El programa de instalación directa reducirá las emisiones de gases de efecto invernadero	 Emisiones de gases de efecto invernadero evitadas Costo de las emisiones de gases de efecto invernadero evitadas
Fomentar la equidad energética	 La participación tendrá un costo mínimo o nulo para los residentes con ingresos bajos o moderados. Fomentar la asequibilidad de la energía siempre que sea posible Preferencia por edificios situados en comunidades con escasos recursos Se dará preferencia a los edificios que sean propiedad o estén gestionados por una tribu nativa americana de California o una organización tribal de California Preferencia para edificios propiedad de un miembro de una tribu nativa americana de California Puede incluir protecciones para los inquilinos de las viviendas de alquiler participantes 	 Número de viviendas reformadas Número de ocupantes en viviendas reformadas Ubicación de los hogares reformados (código postal, zona climática, territorio de servicio público) Tasa de exclusión de los participantes Satisfacción de los participantes Reducción media de las facturas de servicios públicos gracias al programa Número de hogares con aumentos/reducciones en las facturas Fondos destinados a los hogares con bajos ingresos Fondos destinados a hogares con ingresos moderados Fondos destinados a comunidades con escasos recursos Fondos destinados a comunidades desfavorecidas designadas por CalEPA Fondos destinados a tribus, organizaciones tribales y miembros de tribus Duración media del desplazamiento de inquilinos debido al proyecto Variación media del alquiler antes/después de la participación Número de incumplimientos por parte de los propietarios de las disposiciones de protección de los inquilinos

Fuente: Personal de la Comisión de Energía de California

Tabla 7: Objetivos secundarios y métricas

Objetivo	Directiva del estatuto de autorización ²¹	Posibles métricas
Mejorar la resiliencia al calor extremo	Fomentar la resiliencia al calor extremo siempre que sea posible	 Número de viviendas con mejoras de refrigeración, aislamiento y sistema de aire de sellado Confort térmico de los participantes antes y después de las reformas
Mejorar la calidad del aire interior	Fomentar la mejora de la calidad del aire interior siempre que sea posible	 Número de hogares donde se han retirado las estufas de gas y los hornos de gas empotrados en la pared Evolución de los contaminantes de interior en los hogares de muestra
Apoyar la confiabilidad de la red	Fomentar la confiabilidad de la red siempre que sea posible	 Cambio en el pico de carga coincidente medio de los hogares Número de termostatos inteligentes instalados Número de calentadores de agua con bomba de calor que cumplen la normativa JA13 instalados Hogares inscriptos en programas de flexibilidad de la carga
Apoyo a la fuerza laboral local	 Siempre que sea posible y aplicable, los proyectos serán realizados por trabajadores que perciban el salario predominante Dar prioridad a las solicitudes de empresas que empleen a trabajadores de las comunidades locales 	 Proporción de trabajadores que cobran los salarios predominantes Trabajadores locales empleados por contratistas participantes Licencias y certificaciones de los contratistas y trabajadores participantes Evaluación de la profesionalidad de los contratistas por parte de los participantes Evaluación de la calidad del empleo por parte de los participantes
Garantizar que los fondos del programa se gastan para alcanzar los objetivos del mismo	Publicar un informe anual a la Legislatura que describa los gastos, las ubicaciones de las reformas, las reducciones estimadas de gases de efecto invernadero, los contaminantes atmosféricos y la carga máxima, y si se están logrando los objetivos del programa.	 Gastos por categoría Gastos por lugar Exhaustividad de la recopilación de datos Exhaustividad de los informes sobre métricas Reducciones estimadas in situ de gases de efecto invernadero y contaminantes criterio del aire Impactos coincidentes del pico de carga

Objetivo	Directiva del estatuto de autorización ²¹	Posibles métricas
Apoyar el objetivo del gobernador de instalar 6 millones de bombas de calor de aquí a 2030	Ninguno ²²	 Número y tipo de bombas de calor instaladas Sustitución de las tecnologías de calefacción/refrigeración y calentamiento de agua de propano y gas por bombas de calor
Apoyar el objetivo del gobernador de 3 millones de hogares preparados para el clima y respetuosos con el clima para 2030 y 7 millones para 2035	Ninguno ²³	 Número de viviendas preparadas y respetuosas con el clima gracias al programa Número de viviendas totalmente eléctricas gracias al programa

Fuente: Personal de la Comisión de Energía de California

C. Protección de los inquilinos

Los administradores serán responsables de desarrollar las protecciones para los inquilinos, que deberán incluir los siguientes elementos. Los propietarios también estarán sujetos a todas las leyes estatales y locales aplicables en materia de desplazamiento de inquilinos, desalojo y aumento de alquileres.

1. Información para inquilinos

Los administradores serán responsables de garantizar que la información sobre el proyecto esté disponible en las lenguas predominantes habladas en la comunidad y se comunique claramente tanto a los propietarios de los edificios como a los inquilinos. Dicha información debe incluir:

- Medidas a instalar.
- Duración prevista de las obras y horas de construcción.
- Si es necesario un desplazamiento temporal.
- Derechos de los inquilinos relacionados con el desplazamiento, el aumento del alquiler y el desalojo (ver más abajo).

²² Objetivo establecido en la carta del gobernador Gavin Newsom a la presidente Liane Randolph, de la Junta de Recursos de Aire de California. 22 de julio de 2022, https://www.gov.ca.gov/wp-content/uploads/2022/07/07.22.2022-Governors-Letter-to-CARB.pdf.

²³ Objetivo establecido en la carta del gobernador Gavin Newsom a la presidente Liane Randolph, de la Junta de Recursos de Aire de California. 22 de julio de 2022, https://www.gov.ca.gov/wp-content/uploads/2022/07/07.22.2022-Governors-Letter-to-CARB.pdf.

2. Desplazamiento temporal

Los proyectos deben diseñarse de forma que se evite la necesidad de desplazamientos temporales en la medida de lo posible y se reduzca la duración de los mismos en caso de que sean necesarios. Si es necesario el desplazamiento, los inquilinos tendrán derecho a volver a la misma unidad una vez finalizada la construcción.

3. Desalojo

El propietario debe comprometerse por escrito a no desalojar al inquilino antes, durante o después del proyecto sin causa justificada, tal como se define en la sección 1946.2 del Código Civil de California. El propietario también debe comprometerse por escrito a que las reformas del edificio realizadas en el marco del Programa de descarbonización de edificios equitativa no constituirán una causa justificada de desalojo.

4. Aumentos del alquiler

El propietario debe comprometerse por escrito a no aumentar el alquiler como consecuencia de las mejoras financiadas por el Programa de descarbonización de edificios equitativa.

D. Estándares y requisitos de la fuerza laboral

1. Salario predominante

De conformidad con la sección 25665.3(f) del Código de Recursos Públicos, "Los proyectos financiados en virtud del programa de instalación directa serán realizados por trabajadores a los que se pague el salario predominante siempre que sea posible y aplicable". Es probable que las reformas de edificios realizadas con fondos del Programa de instalación directa para la descarbonización de edificios equitativa dé lugar a la aplicación de la legislación sobre obras públicas (Código Laboral de California, sección 1720 y siguientes), uno de cuyos requisitos es el pago de los salarios vigentes. Los administradores serán responsables de cumplir todas las leyes aplicables, que pueden incluir requisitos de obras públicas. Solo el Departamento de Relaciones Industriales de California (DIR) y los tribunales de jurisdicción competente pueden emitir determinaciones jurídicamente vinculantes de que un proyecto es o no un proyecto de obras públicas.

Los administradores deben asumir que sus proyectos son obras públicas, y que se aplican los requisitos de salario predominante, a menos que obtengan una determinación en contrario del DIR o de un tribunal apropiado. Los administradores también son responsables de garantizar que sus subcontratistas cumplan los requisitos salariales predominantes aplicables. La legislación californiana prevé importantes indemnizaciones por daños y perjuicios y sanciones económicas por no pagar los salarios predominantes cuando dicho pago es obligatorio. Las facturas que se presenten a la CEC para su pago requerirán una certificación de cumplimiento de la legislación vigente en materia de salarios predominantes.

2. Necesidades de fuerza laboral

Los administradores deberán proponer, implementar y medir los resultados de un plan de fuerza laboral con el objetivo de garantizar instalaciones de alta calidad y crear empleos locales bien remunerados en las comunidades alcanzadas. Los planes de fuerza laboral pueden incluir los siguientes elementos.

Preferencia del contratista

Los administradores realizarán actividades de divulgación dirigidas a un conjunto diverso de contratistas autorizados para que participen en el programa, centrándose en los contratistas locales de las comunidades participantes con escasos recursos. Los administradores darán preferencia a los contratistas locales y a los que cumplan determinados criterios, como la participación en un programa de aprendizaje aprobado por el estado, el cumplimiento de los estándares sobre "fuerza laboral calificada y formada" definidas en la sección 2600 y siguientes del Código de Contratos Públicos de California y el fomento de la diversidad de proveedores.

Oportunidades

Se anima a los administradores a aprovechar las oportunidades de formación para contratistas y trabajadores, incluida la formación práctica para instalar equipos y aparatos elegibles para el programa, dando preferencia a los programas de formación que compensen a los contratistas por su participación.

Agrupación

Se anima a los administradores a agrupar los proyectos por contratista para obtener economías de escala y fomentar la participación de los contratistas.

3. Control de calidad

Los administradores serán responsables de proporcionar un Plan de Garantía de Calidad, velar por la calidad del trabajo de los contratistas durante un mínimo de 12 meses y abordar con prontitud cualquier deficiencia que surja.

E. Autoridad de las directrices

Estas directrices del programa se adoptan en virtud de la División 15, Capítulo 7.6 del Código de Recursos Públicos, añadido por el Proyecto de Ley 209 de la Asamblea (Comité de Presupuesto, Capítulo 251, Estatutos de 2022), que ordena a la CEC establecer el Programa de descarbonización de edificios equitativa. En virtud de la sección 25665.6 del Código Recursos Públicos, la Ley de Procedimiento Administrativo (Capítulo 3.5 [a partir de la sección 11340] de la Parte 1 de la División 3 del Título 2 del Código de Gobierno) no se aplica a la adopción de estas directrices.

F. Fecha de entrada en vigor de las directrices

Las directrices del Programa de instalación directa para la descarbonización de edificios equitativa sólo entrarán en vigor una vez que hayan sido aprobadas por la Comisión de Energía de California en una reunión de trabajo de la CEC. Una vez finalizadas, la CEC publicará las directrices adoptadas en la página web del Programa de descarbonización de edificios equitativa

(https://www.energy.ca.gov/programs-and-topics/programs/equitable-building-decarbonization-program).

G. Interpretación

Nada de lo dispuesto en estas directrices se interpretará en el sentido de limitar las facultades o autoridad de la CEC o de cualquier comité designado por la CEC, según se especifica en la División 15 del Código de Recursos Públicos, que comienza con la sección 25000, o en la División 2 del Título 20 del Código de Regulaciones de California, que comienza con la sección 1001.

H. Cambios en las directrices

1. Cambios sustanciales

Luego de su adopción, podrán introducirse cambios sustanciales en las directrices del programa adoptadas con la aprobación de la CEC en una reunión convocada públicamente. Antes de adoptar cualquier revisión de las directrices, el personal de la CEC ofrecerá al público la oportunidad de hacer comentarios y organizará uno o varios talleres para debatir los cambios propuestos. Salvo que se indique lo contrario en la resolución por la que se aprueben los cambios sustanciales, estos entrarán en vigor en el momento de su adopción por el CEC.

2. Cambios no sustanciales

Si las directrices del programa requieren cambios no sustanciales, como la reorganización del texto, correcciones gramaticales u otros cambios que no afecten materialmente al programa, el personal de la CEC notificará los cambios a las listas de suscripción asociadas de la CEC, al sitio web de la CEC y al expediente del programa.

I. Ley de Calidad Ambiental de California

En general, la CEC debe cumplir la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA),²⁴, que obliga a las agencias públicas a identificar y considerar las posibles repercusiones ambientales de los proyectos propuestos cuando la CEC apoya proyectos propuestos con subvenciones u otros subsidios.²⁵ Inicialmente la CEC ha determinado que la elaboración de estas directrices no constituye un proyecto a efectos de la CEQA. No obstante, si las directrices constituyen un proyecto, la CEC ha llegado a la conclusión inicial de que están exentas de la CEQA en virtud de las secciones 15307 y 15308 del Título 14 del Código de Regulaciones de California. Estas disposiciones eximen las medidas adoptadas por una agencia reguladora en virtud de la legislación estatal para "garantizar el mantenimiento, la restauración o la mejora de un recurso natural" y las medidas adoptadas para "garantizar el mantenimiento, la restauración, la mejora o la protección del ambiente" cuando la medida implique procedimientos de protección del ambiente. La CEC también ha determinado inicialmente que las directrices están exentas de la CEQA en virtud de la exención de sentido común, Código de Regulaciones de California, Título 14, sección 15061(b)(3), porque no hay posibilidad de que las directrices puedan tener un efecto significativo en el ambiente, según la definición de la CEQA.

27

²⁴ Código de Recursos Públicos, sección 21000 y siguientes; véase también el Código de Regulaciones de California, título 14, sección 15000 y siguientes.

²⁵ Sección 21065(b) del Código de Recursos Públicos.

GLOSARIO

Término	Definición
Ingresos medios de la zona (AMI)	Ingresos medios del hogar basados en el tamaño del hogar de una zona geográfica del estado, actualizados anualmente por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunitario de California.
Comisión de Energía de California (CEC)	La principal agencia de planificación y política energética de California.
Neutralidad en carbono	Estado de emisión neta cero de gases de efecto invernadero, en el que los gases de efecto invernadero emitidos a la atmósfera se equilibran en igual medida con los gases de efecto invernadero eliminados de la atmósfera.
Organización comunitaria (CBO)	Una organización sin fines de lucro o una entidad tribal o gubernamental con eficacia demostrada que represente a una comunidad tribal o con escasos recursos y preste apoyo y servicios a las personas de la comunidad.
Descarbonización	Actividades que reducen o eliminan las emisiones de gases de efecto invernadero, por ejemplo sustituyendo el uso de combustibles fósiles (en edificios, vehículos, industria y generación de energía eléctrica) por tecnologías limpias y renovables.
ENERGY STAR®	Programa de la Agencia de Protección Ambiental y el Departamento de Energía de EE.UU. que fomenta la eficiencia energética certificando y etiquetando los productos eficientes desde el punto de vista energético.
Potencial de calentamiento global (GWP)	Medida de la cantidad de energía que absorberán las emisiones de 1 tonelada de un gas de efecto invernadero en un periodo de tiempo determinado (normalmente 100 años), en relación con las emisiones de 1 tonelada de dióxido de carbono.
Gases de efecto invernadero (GHG)	Gases que atrapan el calor en la atmósfera, como el dióxido de carbono (CO_2) , el metano (CH_4) y el óxido nitroso (N_2O) .
Bomba de calor	Aparato que utiliza la electricidad para transferir calor de un espacio frío a otro caliente, lo que permite calentar y enfriar edificios o calentar agua de forma eficiente desde el punto de vista energético.

Comunidad con escasos recursos

Una comunidad ubicada en una de las siguientes áreas geográficas: (1) comunidades identificadas en el mapa de comunidades desfavorecidas del SB 535 (Capítulo 830, Estatutos de 2012) desarrollado por la Agencia de Protección Ambiental de California, (2) tramos censales con ingresos familiares medios iguales o inferiores al 80 por ciento de los ingresos medios de todo el estado, y (3) tramos censales con ingresos familiares medios iguales o inferiores al umbral designado como de bajos ingresos por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunitario de California.